



CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA

SECRETARÍA GENERAL
JG/GCC

DON GONZALO CASTRO CONCEPCIÓN, SECRETARIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 8.- EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS N° 3, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

La Junta General toma conocimiento del Expediente n° 3 de concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 2019 de este Consejo Insular de Aguas de La Palma.

**EXPEDIENTE N° 3
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP n° aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP n°
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
GEMA fecha:

INTERVENCIÓN

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de dos mil diecinueve

DECRETO: Vista la propuesta del Presidente de fecha 18 de octubre de 2019, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la siguiente subvención nominativa: Subvención Comunidad de Aguas El Roque por un importe de **352.230,63 €**, hasta el día de la fecha sin cobertura presupuestaria, visto que resulta específico, determinado e indemorable y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2019,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 3 de concesión de créditos extraordinarios**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE,
Mariano Hernández Zapata

EL SECRETARIO,
Gonzalo Castro Concepción

INTERVENCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDIANRIOS EN EL PRESUPUESTO PARA 2019 DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

Habiendo resuelto la incoación del **expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 3 en el Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Corporación, por un importe total de 352.230,63 €**, financiado mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

-Subvención Comunidad de Aguas El Roque por un importe de 352.230,63 €.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Consejo Insular de Aguas, propongo su aprobación a la Junta de Gobierno Insular y a la Junta General, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios**

2.-Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
452.770.03	subvención nominativa Comunidad de Aguas El Roque	352.230,63€

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	352.230,63€
---------------------------------------	--------------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS352.230,63€

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **352.230,63 €**.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....352.230,63€.

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 22 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

INTERVENCIÓN

José Germán González Leal, como Interventor Delegado del Excmo. Consejo Insular de Aguas de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de créditos extraordinarios, no existe crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del Presupuesto para el ejercicio 2019 de este Consejo, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº3 de Concesión de Créditos Extraordinarios se financia mediante:

- 1º) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **352.230,63€**.

Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2019 de esta entidad local, el crédito de la aplicación presupuestaria de gastos que sufre anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según informe del Consejera Insular de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no

estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u> €	<u>RC n°</u>
452.749.02	Convenio C/ Titulares Pozos para puesta en funcionamiento	352.230,63 €	42019000002558
TOTAL		352.230,63 €	

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Mariano Hernández Zapata, en Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de dos mil diecinueve.

José Germán González Leal, como Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de créditos extraordinarios, no existe crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del Presupuesto para el ejercicio 2019 de este Consejo, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº3 de Concesión de Créditos Extraordinarios se financia mediante:

1º) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **352.230,63€**.

Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2019 de esta entidad local, el crédito de la aplicación presupuestaria de gastos que sufre anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según informe de la Consejera Insular de Hacienda, Recursos Humanos.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC n°
452.749.02	Convenio C/ Titulares Pozos para puesta en funcionamiento	352.230,63 €	42019000002558
TOTAL		352.230,63 €	

Y para que conste en el expediente, libro la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Mariano Hernández Zapata, en Santa Cruz de La Palma, a veintidós de octubre dos mil diecinueve.

Consultados la Gerente, así como el Presidente a que corresponde la aplicación presupuestaria, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número 3 de concesión de créditos extraordinarios**, las bajas propuestas no perjudican al servicio a que está destinado inicialmente dicho crédito –como así consta en la propia solicitud del presente expediente–.

Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC n°
452.749.02	Convenio C/ Titulares Pozos para puesta en funcionamiento	352.230,63 €	42019000002558
TOTAL		352.230,63 €	

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº3 de concesión de créditos extraordinarios**, que se financiará mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

* Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa, tratándose de gastos específicos y determinados, que urge acometer, tal como se recogen en las memorias justificativas presentadas por los servicios. Por otra parte, no existen o resultan insuficientes en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista”*. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que *“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal”*. Y prosigue: *“El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto”*.

El citado expediente, por un importe global de **352.230,63€**, se financia mediante el siguiente recurso:

-Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios.

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AHORRO BRUTO	0,00 €		
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	0,00 €	352.230,63 €	352.230,63 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	352.230,63€	352.230,63€
	0,00 €		
TOTALES	0,00 €	352.230,63€	352.230,63€

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= 0,00 € (NO NECESIDAD DE FINANCIACIÓN)

El posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Incoación, tramitación y aprobación

En el expediente se incorpora la correspondiente petición del Presidente del Consejo Insular de Aguas que deberá tramitar el gasto, acompañado de memoria justificativa de la necesidad de realizar el citado el gasto en el ejercicio y de la inexistencia de crédito.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 22 de octubre de 2019.

EL INTERVENTOR DELEGADO

José Germán Glez. Leal

**JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Jorge Luis Lorenzo Hernández

Sr. Presidente: Tiene la palabra la Sra. Gerente.

Sra. Gerente: Efectivamente, este expediente de créditos extraordinarios estaba pendiente de traer a la primera Junta General. Se da de baja una partida consignada en el Capítulo 7 que estaba recogido para convenios con titulares de pozos para la puesta en funcionamiento por 352.230,63 € y se pasa a una nueva partida denominada subvención nominativa Comunidad de aguas El Roque por el mismo importe y lo que se plantea es su aprobación en junta General.

Sr. Presidente: Aprobado en Gobierno por unanimidad. Tiene la palabra Antonio.

Sr. Pérez Riverol: Nosotros al igual que se hizo mención ayer en la Junta de gobierno queremos expresar nuestra solicitud, al igual que se hizo ayer, de que se remitan de una manera mucho más completa los expedientes. En este caso lo que buscamos es tener toda la información necesaria que nos permita emitir nuestro voto de una forma coherente. Por lo tanto, vamos a abstenernos en este punto pese a que en el Consejo hemos votado a favor, de hecho he votado yo a favor, pero es que esa información no la tenemos y por lo tanto requerimos el informe completo de tanto este expediente como del punto siguiente que también lo vamos a solicitar.

Sr. Presidente: Muy bien. Fue en junta de gobierno de 24 de octubre cuando se debatió esto y has tenido tiempo, pero se los haremos llegar. Entonces tenemos la abstención de Coalición Canaria. El resto se aprueba por mayoría entonces.

EN SU CONSECUENCIA, LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS ACUERDA, POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO DE COALICION CANARIA, APROBAR EL EXPEDIENTE N° 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº
EL PRESIDENTE

Mariano Hernández Zapata



